



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 00001-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

03 ENE. 2024

VISTO; el Memorando N° 001-2024/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/D., sobre encargatura de funciones de la Jefatura del Órgano de Control Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, adoptar las medidas necesarias para garantizar el normal desarrollo de las acciones administrativas en la indicada Institución;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 132-2020/UGEL-SI/D., se suscribe el contrato entre la UGEL San Ignacio y don CARLOS SEGUNDO PACHECO HUANCAS, a fin de que se desempeñe en forma individual y subordinada como JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL; asimismo mediante adenda correspondiente se proroga dicho Contrato Administrativo de Servicios;

Que, con Oficio N° 001349-2020-CG/DOCI., de fecha 08 de diciembre de 2020, suscrito por el Gerente Regional de Control I Gerencia Regional de Control de Cajamarca – Contraloría General de la República, precisa que la normatividad que regula la designación o encargatura de los jefes de OCI, es la Directiva N° 020-2020-CG/NORM, "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada con Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 124-2021-CG, la cual en su numeral 7.1.1 señala los Requisitos para asumir el cargo de Jefe de OCI. Al respecto, comunica que, de la evaluación realizada a los documentos presentados, en nuestra opinión el señor CARLOS SEGUNDO PACHECO HUANCAS cumple con los requisitos establecidos en la referida normatividad;

Que, si bien es cierto el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento no establecen la encargatura de personal contratado bajo la modalidad CAS, nos debemos remitir al Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, suscrito por la Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil, el cual en su numeral 3.7., señala que: "Finalmente, cabe precisar que la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no generan el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible asignar o encargar funciones adicionales a los servidores CAS con las finalidades de satisfacer las necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad", razón por la cual es necesario formalizar la encargatura mediante acto resolutorio al CPC. CARLOS SEGUNDO PACHECO HUANCAS, como Jefe del Órgano de Control Institucional – OCI, de la UGEL San Ignacio;

Que, mediante Memorando N° 001-2024/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/D., el Despacho de Dirección de la UGEL San Ignacio, dispone la proyección de la resolución de encargatura de funciones de la Jefatura del Órgano de Control Institucional – OCI de la UGEL San Ignacio, de acuerdo al Contrato Administrativo de Servicios N° 132-2020/UGEL-SI/D, y adendas correspondientes;

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, y de conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, D.S. N° 002-96-ED, que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, D.S. N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional, Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre éstas la de San Ignacio y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR, al C.P.C. CARLOS SEGUNDO PACHECO HUANCAS las funciones de Jefe del Órgano de Control Institucional – OCI de la UGEL San Ignacio, a





Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 00001-2024-GR, CAJ-DRE/UGEL.SI.

partir del 01-01-2024 hasta el 31-12-2024 y/o hasta nueva disposición del Despacho de Dirección, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el servidor inmerso en la presente resolución, seguirá percibiendo sus remuneraciones de acuerdo a su plaza de contrato, es decir bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ

Director
UGEL San Ignacio